

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que se allegó escrito por el apoderado de la parte demandante, informando al despacho que DESISTEN DE LA DEMANDA. A despacho del señor Juez.

Medellín, 06 de mayo de 2024

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria



Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	BERTA OFELIA GÓMEZ GÓMEZ
Demadante	MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ
Radicado	05 001 31 10 005 2022 00641 00
Interlocutorio	Nº 0431 de 2024.
Decisión	Acepta Desistimiento de la Demanda.

Conforme al informe secretarial que antecede y de conformidad con el Artículo 314 del Código General del Proceso, se acepta el **DESISTIMIENTO** de la presente de demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** promovida por la señora **BERTA OFELIA GÓMEZ GÓMEZ** frente al señor **MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ**, presentado a través del apoderado judicial de la demandante.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: *"El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"*

Señala, además, que: *"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia"*.

De lo manifestado por el apoderado del demandante, se tiene que es su **VOLUNTAD** desistir del presente trámite, pese a que el demandado no fue notificado de la demanda en su contra, por lo que este Despacho acogerá su decisión, terminará el proceso por desistimiento y ordenará el Levantamiento de las Medidas Cautelares y su respectivo archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas por acuerdo entre las partes.

En razón y por lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda realizado dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** promovida por la señora **BERTA OFELIA GÓMEZ GÓMEZ** frente al señor **MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ**, presentado a través del

apoderado judicial de la demandante, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento, se ordena la devolución de los anexos aportados.

TERCERO: No habrá lugar a condena en costas por lo que viene de explicarse en la parte motiva.

CUARTO: SE ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el presente asunto. Expídanse los oficios respectivos.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c8b4a7a0edd77eadd77b1b299718488f014f2c97cdf0d7efca1a48ac93ed5**

Documento generado en 06/05/2024 11:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>